REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 25 de 2021

REF.: 11001400307820<u>18-01029-</u>00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por la parte actora, toda vez que se indicó de manera errada la fecha del mandamiento de pago objeto de notificación, pues es **<u>14</u>** de febrero de 2019 y no como allí se señaló (15 de febrero de 2019). Adicionalmente, no se acreditó que el iniciador haya recepcionado acuse de recibido del mensaje de datos o que el destinatario conociera del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para gestione la notificación de su contraparte, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).**

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8053012fbf4166c904ec0f4bc791a2052a567f5e5c9c0daf7022ad3c3758ad7
Documento generado en 25/08/2021 04:03:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica